

Intervención de la diputada Celeste Mora Eguiluz, con los dictámenes con proyecto de decreto por los que se emite juicio para el desempeño de funciones docentes y edilicias.

La presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia y con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Celeste Mora Eguiluz, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido de los dictámenes signados bajo los incisos del “b” y “c”.

La diputada Celeste Mora Eguiluz:

Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el art. 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, me permito motivar los dictámenes con proyecto de decreto por los que se emite juicio para el desempeño de funciones docentes y edilicias.

Con fecha 08 de octubre del año en curso, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, tomó conocimiento de las solicitudes presentadas por las ciudadanas Olga Orozco Morales y Fausta Ricardo Pantaleón, regidoras del Ayuntamiento

del Municipio de San Luis Acatlán, asuntos que fueron remitidos a la comisión, el día 15 del mismo mes y año para su análisis y emisión del juicio correspondiente.

El artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los síndicos y regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Con el fin de normar su facultad discrecional de valorar sobre la compatibilidad del desempeño del cargo popular con el servicio público y dar certeza a sus determinaciones, esta Comisión emitió los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de autorización para que las y los Ediles Municipales durante su encargo puedan desempeñarse como servidores públicos.

Bajo esos criterios, se determinó que el servicio público como docente frente a grupo, por el grado de responsabilidad y tiempo requerido para su ejercicio, lo hace incompatible con el desempeño de las funciones edilicias, toda vez que no es estimable y aceptable que la labor y funciones del regidor se desarrolle solamente en las horas restantes del día que la labor docente le permita o viceversa, que se vea afectada por la ausencia de la profesora del grupo que tiene que acudir a desarrollar su labor como edil.

Bajo las consideraciones expuestas, toda vez que los dictámenes que discutimos en este Pleno del Honorable Congreso se ajusta a derecho, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación solicitamos su voto a favor de los mismos.

Es cuanto diputada presidenta.